ACTA DE LIQUIDACION ANTICIPADA

CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	CD-236-2024 SECOP II CO1.PCCNTR.6183791	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	09 ABRIL 2024
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	09 ABRIL 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 MAYO 2024
CONTRATISTA			
NOMBRE	DIANA MARCELA RIOS GIRALDO		
CC	1053779648		
OBJETO CONTRACTUAL			
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE OFICINA Y/O TERRENO Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE CONTABILIDAD Y PAGADURIA EN EL ÁREA DE FISCALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA DESDE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA".			
VALOR DEL CONTRATO:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000).**		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) de junio de 2024		
ADICIONES	N/A		
SUPERVISOR(A)	ANA MARIA GOMEZ URIBE SECRETARIA DE LA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

PARTE RESOLUTIVA

El suscrito **Carlos Alberto Riveros López,** mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná, Caldas, identificado con cedula de ciudanía **C.C** 75.079.846 expedida en Manizales-Caldas, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Chinchiná, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro.

922 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, y en calidad de ordenador del gasto quien en adelante se denominará el MUNICIPIO y DIANA MARCELA RIOS GIRALDO identificada con **C.C 1053779648** MARIA GOMEZ URIBE **C.C 24.344.303** obrando como Secretaria Administrativa y Financiera del municipio de Chinchinà, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$7.500.000**
VALOR ADICIONADO	**$0**
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	**$0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$7.500.000**
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	**$ 5.000.000**
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	**$2.500.000**
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$0**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número Disponibilidad Presupuestal **(CDP): 50519**	Fecha: 27 de marzo de 2024	Valor: **$7.500.000**	Saldo a liberar a favor del Municipio: **$2.500.000**	Saldo por pagar a la Contratista: **$0**

Número Rubro Presupuestal **(RP): 60790**	Fecha: 09 de abril de 2024	Valor: **$7.500.000**	Saldo a liberar a favor del Municipio: **$2.500.000**	Saldo por pagar a la Contratista: **$0**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el contrato presenta un saldo a favor del Municipio que obedece a presupuesto asignado no ejecutado por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000).**

CLÁUSULA TERCERO: El/La contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.

CLÁUSULA CUARTO: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la(El) supervisor(a), los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTO: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato y estudio previo, invitación pública, propuesta técnica y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión.

CLÁUSULA SEXTO: En el presente proceso contractual se solicito al contratista aportar la constitución de garantias a favor del municipio.

CLÁUSULA SEPTIMO La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVO: Teniendo en cuenta que el/la Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento

CLÁUSULA NOVENO: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012

CLÁUSULA DECIMA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. : El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***."

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual a los (29) días del mes de mayo de 2024.

DIANA MARCELA RIOS GIRALDO **CONTRATISTA**	**ANA MARIA GOMEZ URIBE** **SUPERVISOR(A)**

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
ALCALDE

Revisó y aprobó: ANA MARIA GOMEZ URIBE - Secretaria Administrativa y Financiera
Proyectó: Carolina Gómez Suárez